

Referencia:	2025 / 2923
Asunto:	CONVENIO CON NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U, PARA POTENCIAR EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE
	SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2025.

En Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, facultado para este acto por Resolución número 1841/2025, de fecha 19 de marzo de 2025.

De otra parte, DON ISAAC ÁLVAREZ MENÉNDEZ, en calidad de representante de la Sociedad Mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., con C.I.F. B85.146.363, según escritura de poder especial, otorgada ante Don Inocencio Figaredo de La Mora, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, bajo el número cuatrocientos dos de su protocolo, facultado expresamente para la firma (apartado a), b)) y en virtud de la correspondiente escritura pública de subrogación por parte de la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L del Servicio del transporte regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de Fuerteventura y, por tanto cambio de titularidad de la concesión V5201 GC 28 DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA a favor de la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., suscrita el 22 de abril de 2024, ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Pedro Javier Viñuela Sandoval al número 919 de su protocolo, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 30 de enero de 2024.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

Con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público de viajeros en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes a aquellos usuarios que utilizan como forma de pago del servicio los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, el Cabildo de Fuerteventura se plantea la necesidad de subvencionar aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica,



declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

Desde estas perspectivas, las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que, sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa del transporte.

El transporte interurbano de viajeros por carretera, tiene carácter de servicio público esencial y goza de financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura.

La financiación de las necesidades del sistema del transporte público regular de viajeros, entendido éste como una obligación de servicio público terrestre, constituye un eje estratégico para el Gobierno de Canarias para favorecer la movilidad de la ciudadanía en Canarias, puesto que las entidades locales perceptoras de las aportaciones dinerarias no disponen de recursos suficientes para su ejecución.

El Gobierno de Canarias viene desarrollando una política de fomento destinada a la ordenación y planificación del transporte en Canarias en coordinación con los Cabildos y entes componentes para promover actuaciones interadministrativas en materia de movilidad donde prime el uso del transporte público sobre el privado entre las que se incluyen la política de bonificación del precio final del billete del transporte público regular de viajeros (Tarjeta sin contacto de categoría general no residente y Tarjeta sin contacto de categoría especial nominada: estudiante, familia numerosa, residente, social) y actuaciones que se concretan a través de las diferentes Órdenes de aportación dineraria del Gobierno de Canarias.

Que la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., viene prestando el servicio por subrogación en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión el Transporte Regular Interurbano de Viajeros por Carretera en la Isla de Fuerteventura y por tanto cambio de la titularidad de la concesión V5201 GC 28.

El Cabildo en la formalización del presente Convenio, aspira garantizar un nivel de calidad adecuado en las necesidades de desplazamiento de la población insular, proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad medioambiental.

A todos los efectos este convenio tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Teniendo en cuenta y siguiendo con las acciones emprendidas a lo largo del año 2013, en la que se ponía de manifiesto la difícil situación económica que atravesaba la isla de Fuerteventura, situación que lamentablemente se mantiene en la actualidad, este Cabildo plantea la necesidad de seguir subvencionando aquellos colectivos más desfavorecidos.

Que ambas entidades están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS. -

1º- DIFERENTES TÍTULOS:

El régimen de concesión de las subvenciones reguladas por el presente convenio, tiene por objeto financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros interurbano en la Isla de Fuerteventura, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte, de los usuarios que adquieran la tarjeta sin contacto, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las siguientes obligaciones materiales y formales en base a los diferentes tipos de títulos que se relacionan:

1.- Tarjetas sin contacto de categoría general no residente:

Tarjeta BTF de categoría GENERAL NO RESIDENTE se aplicará un descuento del 10% de subvención, sobre el precio del billete, será una tarjeta sin personalizar.

- 2.- Tarjetas sin contacto de categoría especial nominada:
- A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE, será personal e intransferible, y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.
- B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA, será personal e intransferible, se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten.
- C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, será personal e intransferible, y se aplicará un descuento del 30% de subvención para recorridos a los que se le aplique la tarifa mínima de percepción y un descuento del 50% para recorridos superiores sobre el precio de cada trayecto que realice el titular.
- D.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA, será personal e intransferible y se una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.
- E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que será también una tarifa plana de UN Euro (1 €), con el mismo origen y destino que el titular de la tarjeta nominada discapacitado.



F. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de CERO Euro (0 \in) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

2°.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

- 1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 11140 4412A 4720225 con documento de retención de crédito con referencia 22025003304 y número de operación220250001371 por importe de 60.000,00€, lo que supone el 100% del presupuesto de los gastos estimados.
- 2. El importe percibido por la persona beneficiaria para el cumplimiento de la finalidad de la subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, y en el Portal de Transparencia de este Cabildo, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
- 4. El importe global máximo destinado a las subvenciones quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico.
- 3º- ADQUISICIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORÍA GENERAL NO RESIDENTE, RECARGA, COSTE Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS:

La Tarjeta BTF de categoría GENERAL, es un modo de pago habilitado para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria (Nex Continental Holdings, S.L.U.).

Cualquier usuario podrá adquirir esta Tarjeta BFT de categoría GENERAL a bordo de los vehículos que prestan los servicios. El precio de la misma es de CINCO Euros (5€) que se abonarán al personal de la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., al momento de su adquisición y primera carga de saldo. Sólo se podrá proceder a la adquisición de estas Tarjetas BTF de categoría GENERAL si al mismo momento de su adquisición se procede a realizar una primera carga de saldo. La recarga inicial y sucesivas de saldo se realizarán a bordo de las guaguas de la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., siendo el importe mínimo de carga DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Los usuarios que utilicen la Tarjeta BTF de categoría GENERAL obtendrán una bonificación del DIEZ por ciento (10%) sobre los precios vigentes en cada uno de los trayectos que realicen siempre que el pago del servicio se efectúe con cargo a dicha Tarjeta BTF de categoría GENERAL. Está permitido el abono del servicio con cargo a la misma Tarjeta BTF de categoría GENERAL por uno o varios usuarios.

4º- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORIA ESPECIAL:



- a) Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura.
- b) Cumplir todos y cada uno de los requisitos que se detallan a continuación en el artículo 5°.
- c) Ser mayor de tres años de edad. Quedando prohibido que los menores de 12 años viajen solos, debiendo viajar en compañía de un adulto.
- d) Ser beneficiario de alguna de las prestaciones económicas públicas de naturaleza social que más abajo se detalla.
- 5°- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA PARA TODOS LOS SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN DE TARJETA SIN CONTACTO ESPECIAL NOMINADA:

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA es igualmente un modo de pago habilitado para las personas que, previa acreditación de reunir los requisitos exigidos para su expedición, sean autorizadas para disponer de una de estas tarjetas BTF nominadas, para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria y cuenta con seis modalidades específicas:

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES, será personal e intransferible. Se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES tiene validez de lunes a domingos dentro del periodo escolar, entre el 1 de septiembre al 30 de junio del año para el que se ha emitido. A esta tarifa NO le es aplicable ningún otro tipo de bonificación o descuento.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado. En caso de menores de 18, la solicitud debe venir firmada por el menor y de uno de los padres, aportando además copia del DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte del que firme.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente.
- Tener entre 11 y 28 años, al comienzo del curso escolar que se justificará mediante la aportación de copia del DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte o, tener entre 6 y 15 años para aquellos alumnos alojados en la residencia escolar de Puerto del Rosario, mediante la acreditación de esta circunstancia con la presentación de documento administrativo que lo acredite.
- Estar matriculado en un centro educativo perteneciente a la Comunidad Autónoma



de Canarias residenciado en la Isla de Fuerteventura, en el que se imparta Educación Obligatoria (ESO), Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básico, Medios y Superiores, así como las Extensiones Universitarias de la ULPG, Escuela Oficial de Idiomas, y en otros centros oficiales (UNED), estar matriculado en los estudios de Bachillerato en Radio Ecca. Se acreditará mediante la presentación del "certificado de la matrícula, expedido por la secretaría del centro educativo".

No realizar trabajo remunerado alguno, por cuenta propia o ajena extremo que se acreditará mediante declaración responsable.

La obtención de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE se solicitará en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, y por la sede electrónica de la administración, mediante la presentación de la documentación señalada.

Para aquellos beneficiarios de tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE que finalicen los estudios, podrán traspasar el saldo restante en la citada tarjeta a la tarjeta BTF de categoría a la que tengan derecho.

Una vez presentada la documentación requerida, y, verificada que cumplen con los requisitos exigidos, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada al usuario en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la misma. Cuando la solicitud sea realiza por sede electrónica, deberá recoger la Tarjeta en las dependencias de la Consejería de Transportes (calle Antonio Espinosa, Nº 49, en Puerto del Rosario).

Para acceder a la renovación los beneficiarios que continúen estudios, presentarán certificado de matrícula del nuevo curso 2024-2025 y del curso 2025-2026.

La tarjeta sin contacto especial de estudiante en su primera emisión y para el curso 2024-2025 y 2025-2026 tendrá un coste de CINCO EUROS (5€), al igual que el duplicado por extravío, robo o deterioro de la misma, que serán abonados en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA será personal e intransferible y de uso exclusivo por cada uno de los miembros de la familia. Se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten. Dicho descuento es acumulable al establecido para la modalidad de Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE si el titular de dicha tarjeta es así mismo residente en la Isla de Fuerteventura.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm) de cada uno de los miembros de la familia respecto de los cuales se solicite la expedición de las tarjetas.



- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
- Título Oficial de Familia Numerosa expedido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a la Familia Numerosa.
- Para el caso de que estén empadronados en algún municipio de la Isla de Fuerteventura, los usuarios que se nominan el Título Oficial de Familia Numerosa deberán acreditar tal extremo mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia de cada uno de los miembros incluido en el citado título, vigente.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se solicitará en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, y por la sede electrónica de la administración, mediante la presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida y, verificada que cumplen con los requisitos exigidos, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada al usuario en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta. Cuando la solicitud sea realiza por sede electrónica, deberá recoger la Tarjeta en las dependencias de la Consejería de Transportes (calle Antonio Espinosa, Nº 49, en Puerto del Rosario).

La primera y sucesivas recargas de La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se hará a bordo de las guaguas de la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., pudiendo ser requerido su titular por el personal de TIADHE para que acredite en cualquier momento su identidad y su condición de titular de carnet de familia numerosa.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA en su primera emisión tendrá un coste de CINCO EUROS (5€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

La validez de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA tarjeta se mantendrá mientras se acredite por su titular que se sigue ostentando el título de familia numerosa.

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. Su uso conlleva la aplicación un descuento del 30% de subvención, para recorridos a los que se le aplique la tarifa mínima de percepción y, un descuento del 50%, para recorridos superiores sobre el precio de cada trayecto que realice el titular y, del 70% sobre el precio del trayecto de la línea "Morro Jable – Cofete/Puertito de la Cruz".

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE son los siguientes:



- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte, tarjeta identificativa de asilo político.
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE se solicitará en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, y por la sede electrónica de la administración, mediante la presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida y, verificada que cumplen con los requisitos exigidos, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta. Cuando la solicitud sea realiza por sede electrónica, deberá recoger la Tarjeta en las dependencias de la Consejería de Transportes (calle Antonio Espinosa, Nº 49, en Puerto del Rosario).

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE en su primera emisión tendrá un coste de CINCO EUROS (5€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

D. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma, se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses, que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente.
- Ser pensionista, o ser beneficiario de un titular pensionista (pensión de jubilación o de viudedad), en ambos casos tener cumplidos los 65 años, presentando certificado



de pensión, expedido por el Instituto de la Seguridad Social Instituto Nacional de la Seguridad Social, u organismo oficial equivalente.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA se solicitará en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, y por la sede electrónica de la administración, mediante la presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida y, verificada que cumplen con los requisitos exigidos, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta. Cuando la solicitud sea realiza por sede electrónica, deberá recoger la Tarjeta en las dependencias de la Consejería de Transportes (calle Antonio Espinosa, Nº 49, en Puerto del Rosario).

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA en su primera emisión tendrá un coste de CINCO EUROS (5€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que deberá estar en posesión de un bono social de acompañante de discapacitado que será también una tarifa plana de UN Euro (1 €).

Sólo tendrán derecho a un acompañante las personas que acrediten tener una discapacidad igual o superior al 50%, la cual se acreditará, mediante el certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El acompañante será mayor de edad, y tendrá un bono emitido a fines meramente identificativo, no activo en las máquinas, que no sirve para pagar el trayecto, el cual deberá ser abonado por el discapacitado con su bono. Dicho bono tendrá que ser presentado en el momento de acompañar al discapacitado y realizar el mismo trayecto por origen y destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado y el acompañante para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCPACITADO son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado. En el caso del impreso del acompañante, debe venir firmado por el discapacitado y por el acompañante.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.



- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente.
- Tener una discapacidad declarada con un grado del 33% o mayor, debiendo acreditarse con un certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO y la de su acompañante, se solicitarán en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, y por la sede electrónica de la administración, mediante la presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida y, verificada que cumplen con los requisitos exigidos, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta. Cuando la solicitud sea realiza por sede electrónica, deberá recoger la Tarjeta en las dependencias de la Consejería de Transportes (calle Antonio Espinosa, Nº 49, en Puerto del Rosario).

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO en su primera emisión tendrá un coste de CINCO EUROS (5€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

F. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de CERO Euro (0 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses, que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente.
- Tener cumplido los 80 años.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 se solicitará en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, y por la sede electrónica de la administración, mediante la



presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida y, verificada que cumplen con los requisitos exigidos, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a la entidad mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta. Cuando la solicitud sea realiza por sede electrónica, deberá recoger la Tarjeta en las dependencias de la Consejería de Transportes (calle Antonio Espinosa, Nº 49, en Puerto del Rosario).

6°- CONSIDERACIONES GENERALES:

Una vez presentada la documentación requerida, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a la entidad mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., a expedir las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS a nombre de cada uno de los beneficiarios de la misma.

La recarga inicial y sucesivas de saldo de las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS, ESTUDIANTES, FAMILIAS NUMEROSAS, RESIDENTES, PENSIONISTAS, y DISCAPACITADOS se realizarán a bordo de las guaguas de la entidad mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., siendo el importe mínimo de la recarga de DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS en su primera emisión tendrá un coste de CINCO EUROS (5€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo. A excepción de la tarjeta especial nominada + 80 cuya emisión tendrá un coste de 0 EUROS (0 €).

Solución de incidencias: En caso de extravío o robo de todas las Tarjetas BTF, el usuario deberá comunicar esta circunstancia en la oficina de la empresa operadora adjuntando una declaración responsable o denuncia del incidente. En estos casos, el usuario podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta. La empresa operadora a instancia del interesado y, tras consultar el estado de saldo contenido en la tarjeta robada o extraviada, bloqueará su uso y, en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva teniendo un coste de CINCO EUROS (5€). Cuando exista saldo en la cuenta: si el saldo es inferior a 2,50 euros el titular pierde el mismo y deberá pagar los 5 euros por la activación de la tarjeta; en cambio si el saldo es igual o superior a 2,50 euros, e inferior a 5 euros corresponde al Operador el coste de activar la tarjeta. En caso de saldo superior a 5 euros el Operador descontará el coste de la activación de la tarjeta y traspasará el resto del saldo a la tarjeta activada.

Garantía: La tarjeta sin contacto en general, tendrá un periodo de garantía de dos años desde la fecha de la emisión de la misma.

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la facultad de cambiar los requisitos de acceso a cada categoría de las tarjetas BTF NOMINADAS y el porcentaje de bonificación en cualquier tipo de tarjetas BTF atendiendo a las necesidades presupuestarias de cada anualidad.

La validez de las tarjetas de categoría ESPECIALES NOMINADAS será de 5 años, excepto la tarjeta ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES que tendrá una validez coincidente con el año natural, la tarjeta ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA que



tendrá una validez coincidente con la vigencia del título de familia numerosa, y la tarjeta ESPECIAL NOMINADA +80 que tendrá una validez indefinida.

Para la renovación de las tarjetas de categoría ESPECIALES NOMINADAS se exigirán los mismos requisitos y documentación que para la primera expedición de la tarjeta. Los documentos a presentar, deben estar en vigor en el momento de solicitar la renovación. Excepto la tarjeta ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES que tendrá que presentar la solicitud, la matricula del año en curso y copia del documento acreditativo de la identidad en vigor.

7º- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Dará lugar a la modificación de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:

Alteración de las condiciones esenciales, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

- 1. La persona que resulte beneficiaria de la subvención además de los requisitos para la obtención, quedará sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- 2. Respecto de la tarjeta de transporte subvencionada:
 - a) Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta subvencionada, con anterioridad al desplazamiento proyectado, debiendo acompañarla, en el caso de que por su estado resulte insuficiente para acreditar la identidad de la persona, del documento nacional de identidad u otro documento oficial expresivo de su identidad y/o filiación.
 - b) En caso de uso fraudulento de la tarjeta subvencionada el Cabildo se reserva el derecho de la retirada provisional de la misma y la imposibilidad del uso del bono u otra tarjeta de transportes sujeta a bonificación para el viaje en el servicio de Transporte Regular Interurbano de Viajeros en la isla de Fuerteventura.

Detectado el uso fraudulento por primera vez, se penalizará con la retirará la tarjeta y se denegará su uso por un periodo de 1 mes; en caso que se compruebe el uso fraudulento por segunda vez, la penalización será de 6 meses. En casos reiterados, se procederá a la retirada definitiva junto con la posibilidad de no ser beneficiario de este tipo de subvención.

c) El uso indebido de la Tarjeta de Transportes de Fuerteventura será sancionable conforme la legislación vigente, concretamente la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. -



1.- Son obligaciones del concesionario:

- a) Tramitación y aplicación a los que justifiquen su condición de beneficiarios, de la bonificación en precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público.
- c) Remitir a este Cabildo Insular, junto con las estadísticas mensuales, ficheros informáticos, del mes anterior. Estos ficheros, contendrán información de cada tarjeta expedida y recargada, período de cancelación, precio real y precio subvencionado.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Incluso la obligación de sometimiento a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.
- 2.- Reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - a) Las cantidades dejadas de percibir por el concesionario como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, serán reembolsadas por el Cabildo de Fuerteventura y que deben corresponder a las liquidaciones practicadas desde el 1 de enero de 2025 hasta la liquidación de 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable.
 - b) A los efectos del apartado anterior, los registro o datos obtenidos por el concesionario serán recabados por la Consejería de Transportes, Comunicaciones y Movilidad, con una periodicidad mensual mediante la presentación de liquidaciones, con el fin de determinar el importe total de las bonificaciones. Dichas liquidaciones se abonarán con carácter de pago anticipado mediante resolución del Consejero competente. Cuando el crédito presupuestario disponible sea insuficiente para efectuar el pago íntegro de la mensualidad, podrá liquidarse de forma parcial.
- 3.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda respecto de una persona beneficiaria determinada, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- c) Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material realización de la actividad.



CUARTA: OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. -

- Finalizada la vigencia del presente convenio se presentará un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales que hayan sido abonadas dentro de la vigencia del mismo, que tendrá carácter de justificación del presente convenio.
- 2. Todos los gastos y pagos a efectuar por esta Corporación Insular se cargarán en la aplicación presupuestaria correspondiente y que así figure en el Presupuesto General, denominada Subvención Nex Continental Holdings, S.L.U, Bonos, realizándose liquidaciones mensuales que presentará el operador para su abono.
- 3. El Cabildo de Fuerteventura y el operador se comprometen a continuar con la difusión, del folleto informativo sobre las condiciones generales e instrucciones de uso de la tarjeta sin contacto y de las subvenciones a las que tienen derecho.

Actuaciones de comprobación.

El Cabildo de Fuerteventura comprobará, mediante técnicas de muestreo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano concedente.

Reintegro de las ayudas.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos legalmente.

QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Las cantidades que por este concepto tendrá derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas previa presentación de las liquidaciones mensuales descritas en el apartado b) del punto 2 de la cláusula tercera y la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa o en las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, asimismo, cuando el crédito presupuestario disponible sea insuficiente para efectuar el pago íntegro de la mensualidad, podrá liquidarse de forma parcial.

El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2025 inclusive, teniendo plazo para su presentación hasta el 30 de junio 2026.

SEXTA: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA



Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable el proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: http://www.cabildofuer.es

El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio que la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U, da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previsto.

Los interesados puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica https://sede.cabildofuer.es o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica https://www.aepd.es.



OCTAVA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN. -

Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de junio del 2026, condicionada la vigencia, a la adjudicación y puesta en funcionamiento de la nueva concesión del servicio público. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento de algunas de las cláusulas.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, así como por un técnico de la Consejería de Transportes, Comunicaciones y Movilidad, por parte de la empresa concesionaria, dos representantes de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMAPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO. -

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y de Transportes terrestre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U

Fdo. D. Luis González Cabrera

Fdo. D. Isaac Álvarez Menéndez.